TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-10372 *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 09/2351*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 04 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 09/2351 instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Santos Reigadas Migens, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 12 de abril de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al cónyuge doña María Isabel Santamaría Meñaca, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Santander, Colonia Universidad, 14 - 1º 5.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 30 de junio de 2010.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013713605Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 09 014493688	04 2009 / 04 /2009	0521
39 09 014878052	05 2009 / 05 2009	0521
39 09 015430548	06 2009 / 06 2009	0521
39 09 016053974	07 2009 / 07 2009	0521

— Importe deuda:
Principal: 1.518,52.

CVE-2010-10372

Recargo: 303,70.

Intereses: 59,64.

Costas devengadas: 10,46.

Costas e intereses presupuestados: 182,22.

Total: 2.074,54.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 12 de abril de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

CVE-2010-10372

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Reigadas Migens, José Santos.

FINCA NÚMERO: 01

Datos finca urbana:
Descripción finca: Urbana.
Tipo vía: Bo.
Nombre vía: Somo.
Número vía: 37.
Código Postal: 39012.
Código Municipal: 39075.

Datos Registro:
Número Registro: 00001.
Tomo: 2550.
Número libro: 17.
Número folio: 89.
Número finca: 1094.

Descripción ampliada:

Urbana. Parcela de terreno en el pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, barrio de Somonte, también conocido por El Somo, de unos doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, dentro de cuyo parámetro, rodeada por el Norte, Sur y Este del propio terreno, existe una casa señalada con el número 37 que consta de sótano, piso y desván, la cual mide de Sur a Norte nueve metros y de Este a Oeste, también nueve metros, o sea, ochenta y un metros cuadrados, tiene su frente al Norte. Todo como una sola finca linda: Norte, carretera general; Sur, parcela de don Antonio Pérez Blanco o finca 33181; Este, carretera, y Oeste, de herederos de don Telesforo Blanco.

Santander, 12 de abril de 2010.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

2010/10372

CVE-2010-10372